



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°329-2023/MDCH

Chorrillos, 23 de noviembre del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Memorandum N° 304-2023-MDCH-OGEI, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Oficina General de Ética e Integridad; El Memorandum N° 571-2023-MDCH-GPP, de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N° 344-2023/MDCH-GPP-SGPI, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional; El Informe N°421-2023-MDCH-GAJ, de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorandum N°1616-2023-MDCH/GM, de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, respecto al Proyecto de Programa de Integridad de la Municipalidad Distrital de Chorrillos 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, preceptúa: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, *“la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno; el mismo que establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2018-PCM se establecen medidas para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, el artículo 8° del referido Decreto Supremo señala que, la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, el cual plantea un modelo de





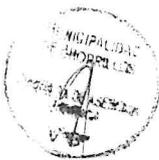
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

integridad cuyo desarrollo corresponde a estándares internacionales y buenas prácticas planteadas desde la cooperación internacional con la finalidad de mejorar la organización de la administración pública para promover la integridad y luchar contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N°180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción; cuya Única Disposición Complementaria Transitoria del referido Decreto Supremo amplía la vigencia del Modelo de Integridad para las entidades del sector público previsto en la Tabla N° 11 del Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019- PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, la cual establece como formas de implementar la función de integridad en la entidad la i) creación de una Oficina de Integridad Institucional, ii) conformación de una unidad funcional al interior del despacho de la máxima autoridad administrativo, iii) conformación de un equipo de trabajo permanente al interior del despacho de la máxima autoridad administrativo, iv) delegación a un servidor perteneciente al despacho de la máxima autoridad administrativa, y v) delegación a la Oficina de Recursos Humanos por parte de la máxima autoridad administrativa;



Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021- PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP, Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público, la cual define al Modelo de Integridad como el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve (09) componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y un marco de trabajo para implementar el enfoque de integridad pública en cada entidad;



Que, resulta necesario precisar que el grado de maduración del referido estándar de integridad se desarrolla progresivamente en cinco etapas: i) Cumplimiento normativo e institucionalización de mecanismos y herramientas de integridad, ii) Aplicación e implementación de mecanismos y herramientas de integridad, iii) Consolidación de mecanismos y herramientas de integridad, iv) Evaluación de resultados de la implementación de los mecanismos y herramientas de integridad, y v) Evaluación de impacto de los mecanismos y herramientas de integridad, así mismo, en el artículo 3 de la mencionada Resolución se crea el Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción como herramienta que permite medir la adecuación de la entidad al estándar de integridad a través del desarrollo de los componentes y subcomponentes del modelo de integridad.

Que, mediante Informe N° D000003-2023-PCM-SIP-JPS se manifiesta la necesidad que, el proceso de evaluación del estándar de integridad a través del Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción cuente con parámetros formalizados que permitan a la Secretaría de Integridad Pública determinar i) la muestra de entidades materia de evaluación, ii) la periodicidad de evaluación, y iii) la forma de aplicación de dicha evaluación, para lo cual se presentan **guías de evaluación de la etapa 1 y 2 del estándar de integridad**;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

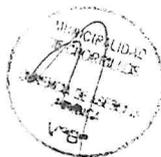
Que, con la finalidad de que las entidades puedan tener una comprensión cierta sobre el proceso de evaluación que realiza la Secretaría de Integridad Pública a través del Índice de Capacidad Preventiva (ICP) frente a la Corrupción, resulta necesario aprobar los parámetros de evaluación del estándar de integridad conforme al grado de maduración, además de las guías de evaluación de la etapa 1 y 2 del estándar de integridad;



Que, de acuerdo a la Guía de Evaluación del Estándar de Integridad – Etapa N° 1, el mismo que consta de cincuenta y dos (52) preguntas, dentro de los cuales se ubica la pregunta 20, sobre la implementación de un Programa de Integridad al 2023, conforme a los lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública, por lo que, es necesario la formulación y aprobación del Programa de Integridad, documento de trabajo que consigna las actividades a ejecutarse para la Implementación del Modelo de Integridad en la Municipalidad Distrital de Chorrillos.



Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorándum N° 571-2023-MDCH-GPP y la Subgerencia de Planeamiento Institucional mediante Informe N° 344-2023-MDCH-GPP/SGPI, informan técnicamente que el proyecto de Programa de Integridad de la Municipalidad de Chorrillos se encuentra conforme a los lineamientos establecidos por los entes normativos como la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y mediante el Informe N° 0421-2023-MDCH-GAJ, de fecha 20 de noviembre del 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sustenta y emite opinión favorable para la aprobación del presente Programa de Integridad de la Municipalidad Distrital de Chorrillos 2023.



Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, con la visación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Ética e Integridad, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa de Integridad de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para el año 2023; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina General de Ética e Integridad notificar la presente Resolución y su Anexo correspondiente, a todas los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, para conocimiento y su estricto cumplimiento.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
FERNANDO VELÁSQUO HUAMAN
ALCALDE